

REGLAMENTO GENERAL

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El cumplimiento del presente Reglamento es de carácter obligatorio para los alumnos, padres de familia y/o tutores, personal administrativo y prestadores de servicio en áreas académicas de la Universidad de América Latina, Plantel Bachillerato.

Artículo 2º.- Son alumnos del de la Universidad de América Latina, plantel Bachillerato, quienes se encuentren inscritos y cubran todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 3º.- Son prestadores de servicio de la Universidad de América Latina, plantel Bachillerato en áreas académicas, quienes hayan firmado un contrato de prestación de servicios profesionales independientes bajo el Régimen de Honorarios por el tiempo determinado en el ciclo escolar establecido y desempeñen funciones de investigación, difusión de la cultura e impartición de cátedra.

Artículo 4º.- Se considera personal administrativo de la Universidad de América Latina, plantel Bachillerato, al que desempeñe funciones en los siguientes encargos:

Fracción I. Rector: Ing. Jesús López Chargoy.

Fracción II. Vicerrectora: C. Mirna Lorena Gómez Pérez.

Fracción III. Coordinadora Académica: C. María Belén De Jesús Peralta.

Fracción IV. Encargada de Prefectura: C. Viden Alondra Torres Navarro.

Fracción V. Encargada del Departamento de Control Escolar: C. Monserrat Evelyn Pérez Montes.

Fracción VI. Encargada del Departamento de Finanzas y Caja: C. Patricia Fernández Hernández.

Fracción VII. Encargado (a) de Centro de Cómputo y Biblioteca: C. Miguel Mendoza Estrada.

Fracción VIII. Encargado (a) Departamento Psicopedagógico: C. Ariadna Meneses Moctezuma.

Fracción IX. Personal de Intendencia y Vigilancia

Artículo 5º.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, deberá ser sometida a consideración del Consejo General integrado por el Rector, Vicerrector (a) y Coordinadora Académica; la comunidad educativa de la Universidad de América Latina Plantel Bachillerato, quien deberá ajustarse a las resoluciones que este cuerpo colegiado emita.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

DE LA ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS EN LA INSTITUCIÓN

Artículo 6°.- Para poder inscribir, los padres, madres o tutores(as) de los aspirantes, deberán acreditarse como tales a través de la presentación de una identificación oficial y firmar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS para el período escolar que corresponda; este Contrato será proporcionado por el personal administrativo de la Universidad de América Latina, plantel Bachillerato.

Artículo 7°.- El aspirante deberá anexar al Contrato de prestación de servicios, original de los siguientes documentos:

- a) Acta de Nacimiento
- b) Certificado de Secundaria
- c) Certificado Parcial de estudios
- d) Carta de Buena Conducta
- e) Carta Autorización “Sistema integral de prevención y detección de consumo de drogas” firmada
- f) Criterios para la emisión de Justificantes firmados
- g) Credencial de Control Escolar SICEP (NIA) en fotocopia
- h) Clave Única del Registro de Población (CURP) en fotocopia
- i) Copia de la identificación oficial del tutor (a).
- j) Copia del comprobante de domicilio

Artículo 8°.- El solicitante y/o el padre o tutor, previa lectura, firmarán el Contrato de Prestación de Servicios Educativos para el periodo escolar correspondiente y por parte de la Institución el (la) Vicerrector(a) o Coordinador (a) Académica.

Artículo 9°.- Los alumnos que no entreguen la documentación completa referida en el Artículo 7°, podrán

inscribirse firmando la “Carta Compromiso de Entrega de Documentos”, en virtud de la cual se comprometen a entregar en un plazo no mayor a 30 días, contabilizados a partir de la fecha de la firma de dicho documento y de haber realizado su trámite de inscripción, siendo el límite de este plazo el 30 de septiembre del año en curso o la fecha asentada en la carta.

Artículo 10°.- El candidato admitido quedará inscrito en cuanto haya pagado las cuotas correspondientes al efecto establecidas por la Institución, dentro de las fechas y plazos pactados para tal efecto e informe al área administrativa correspondiente (caja) al respecto de dichos pagos.

Artículo 11°.- El alumno podrá definirse con base en base a su Situación académica como:

- a) **Regular:** Será aquel estudiante que haya aprobado todas las materias en los periodos de exámenes ordinarios, extraordinarios y a título de suficiencia, según proceda.
- b) **Irregular:** Será el escolar que adeude de una a tres asignaturas no habiendo obtenido calificación aprobatoria en las mismas en los periodos de exámenes ordinarios, extraordinarios y a título de suficiencia, según proceda.

En alguna de las situaciones citadas en los dos incisos anteriores, el alumno podrá **reinscribirse** siempre y cuando, siendo un alumno irregular, adeude un máximo de tres materias y su estado de cuenta no presente adeudo económico. Este trámite se realizará semestralmente la

primera semana del mes de agosto, para el Semestre A (agosto-enero). Y la primera semana de febrero para el Semestre B (febrero-julio).

Artículo 12º.- El alumno y/o padre o tutor se comprometen a respetar en todo momento a la Institución y a personas que fungan como autoridades escolares y administrativas; así también se comprometen y obligan a cumplir con las disposiciones de este Reglamento. La Institución podrá, a su criterio, suspender o cancelar la prestación del servicio educativo o podrá reservarse el derecho de admisión si se infringe esta disposición.

CAPÍTULO II DE LA ACREDITACIÓN

Artículo 13º.- En todas las asignaturas de Bachillerato, el aprendizaje de los alumnos se evaluará mediante la aplicación de tres Exámenes Parciales.

Artículo 14º.- Para obtener la calificación parcial en cada una de las asignaturas se respetarán los porcentajes dispuestos por parte de la autoridad gubernamental en materia educativa correspondiente que se encuentren vigentes; siendo los siguientes porcentajes y rubros los que se encuentran vigentes en la actualidad.

40%	Examen de conocimientos (escrito)
20%	Procesos y Productos
20%	Producto Integrador
20%	Desarrollo Actitudinal Consciente (DAC)

Desarrollo Actitudinal Consciente (DAC): Se evalúan las actividades racionales que realiza el estudiante de manera intencional en las que están presentes las actitudes conscientes que permiten la aceptación de valores y la personalización de las normas hacia una progresiva y auténtica humanización.

Aspectos a Evaluar:

- **Pulcritud:** Es ser limpio, ordenado, bien presentado y cuidadoso tanto en el aspecto académico como en el personal.
- **Respeto:** Es aceptar y comprender la forma de pensar de los demás, aunque no sea igual a la nuestra. Aceptar y cumplir con las normas de la Institución y del profesor. Manteniendo una actitud tolerante y empática con los miembros de su comunidad.
- **Solidaridad y trabajo en equipo.** Es la unión y colaboración entre los miembros de un grupo. Es la ayuda mutua que debe existir entre las personas para alcanzar un fin común.
- **Participación:** Significa colaborar y/o aportar opiniones, dudas o intereses mostrando un compromiso genuino con la clase y en las actividades planteadas por el profesor. Así como también proponer, desarrollar o idear soluciones ante situaciones presentes en su quehacer cotidiano dentro de la escuela.
- **Responsabilidad:** Cumplir en tiempo y forma con los deberes correspondientes (entrega trabajos, solicitud y entrega de justificantes, ingreso a la institución y a clases, pagos

correspondientes, etc.), además de asumir las consecuencias de las decisiones tomadas.

Para tener derecho a los exámenes parciales el (la) alumno(a) deberá:

- Estar al corriente en el pago de las colegiaturas correspondientes al mes en que estos se apliquen, para el caso del primer y segundo parcial y para el tercer parcial se deberá liquidar el semestre completo. **La regularización de pagos y adeudos previos extemporáneos no dará derecho a realizar exámenes perdidos.**
- Contar con el 80% de asistencias en el periodo correspondiente
- Portar credencial de la Institución vigente
- Cumplir cualquier disposición adicional por parte del catedrático (entrega de un trabajo, reporte, investigación, libreta, etc. habiéndose informado al inicio del semestre, es decir; en el encuadre).

La Calificación Parcial y Final será numérica con escala de 1 a 10 y su redondeo debe hacerse con apego a la siguiente tabla:

DE	1	A	1.9	1		
	2		2.9	2		
	3		3.9	3		
	4		4.9	4		
	5		5.9	5		
	6		6.4	6	6.5	7
	7		7.4	7	7.5	8
	8		8.4	8	8.5	9
	9		9.4	9	9.5	10

Artículo 15°.- El estudiante tiene el derecho a ser informado de la Calificación Parcial o Final obtenida, con anterioridad a ser asentada en el Acta definitiva, en el caso de no estar presente en esta revisión, tiene la obligación de contactar al profesor para la aclaración de dicha nota. **Si hubiera alguna inconformidad con la Calificación, el alumno deberá solicitar de manera inmediata la revisión de la misma a las autoridades correspondientes,** debiendo seguir el procedimiento descrito a continuación:

- Presentar la solicitud por escrito a Coordinación Académica.
- La autoridad antes indicada recabará la documentación pertinente y determinará la validez del reclamo.
- Notificará tanto al interesado como al prestador del servicio responsable de la materia, el dictamen para que proceda el registro de la calificación o la modificación en su caso.

Artículo 16°.- El estudiante cuya **CALIFICACIÓN FINAL** sea inferior a la mínima aprobatoria (**6 Seis o 18 puntos acumulados en los tres Exámenes Parciales**), **podrá presentar Examen Extraordinario si y solo si, no se tenga adeudo económico y previo pago del derecho a examen correspondiente,** entendiéndose que no podrá presentar más de cinco exámenes extraordinarios, ya que de darse el caso será dado de baja académicamente.

Para presentar los exámenes extraordinarios el alumno tendrá que presentarse, participar y trabajar de manera activa al Periodo de Recuperación Académica (asistencia del 100%).

Artículo 17°.- El estudiante que no acredite la o las materias en examen extraordinario, podrá **presentar el o los Exámenes a Título de Suficiencia en los diferentes periodos, previo pago de cualquier adeudo y del derecho a examen correspondiente.**

CAPÍTULO III DE LA PROMOCIÓN

Artículo 18°.- Podrán reinscribirse al siguiente ciclo escolar quienes, estando en Bachillerato:

- a) Hayan acreditado la totalidad de las asignaturas curriculares y extracurriculares del semestre anterior al que deseen inscribirse.
- b) Tengan pendientes de aprobar un máximo de tres asignaturas del semestre concluido y/o anteriores.

CAPÍTULO IV DE LAS ASISTENCIAS

Artículo 19°.- El alumno queda obligado de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14° inciso b) del presente reglamento a cubrir el 80% de asistencias a sus clases en cada periodo o corte de evaluación, de lo contrario perderá el derecho a realizar examen de conocimientos de dicho periodo.

Asimismo, de acuerdo el Artículo 11° del presente reglamento, el alumno podrá reinscribirse siempre y cuando adeude un máximo de tres materias.

Con base en lo anterior, la escuela podrá reservarse el derecho de admisión.

Artículo 20°.- Coordinación Académica sólo autorizará la emisión de justificantes por las faltas que se hayan generado de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. Las inasistencias de los alumnos y alumnas del Bachillerato UDAL, solo podrán ser justificadas a causa de accidente o enfermedad del propio estudiante, respaldada con el debido comprobante médico o bien, por motivos personales de importancia o gravedad, ******(Trámite de admisión a la Universidad, trámites ante la SEDENA, desahogo de audiencias judiciales o deceso de algún familiar cercano).
- b. En caso de ser constancia de enfermedad o receta médica, el documento debe incluir la fecha de la imposibilidad de asistir a clases.
- c. En caso de inasistencia por motivos personales de ******importancia o gravedad, se deberá enviar fotocopia del trámite, un escrito firmado, acompañado de la fotocopia de identificación oficial del padre, madre o tutor(a) del alumno (a) explicando la causa de la inasistencia y los siguientes datos:
 - * Nombre del alumno(a)
 - * Grado y grupo del alumno(a)
 - * Nombre completo del padre, madre o tutor y teléfono
 - * Fecha de la inasistencia
- d. El documento que expone la razón de la Inasistencia deberá ser entregado en Coordinación Académica dentro

de las 24 horas siguientes a la fecha de la ausencia del alumno(a).

- e. Una vez recibido su Justificante, el alumno(a) cuenta con 3 días hábiles para presentar el mismo al catedrático de la clase en la que se haya ausentado, es importante tomar en cuenta que el justificante será válido únicamente para justificar las inasistencias, por lo tanto la recepción de actividades estará sujeta al encuadre de cada asignatura.
- f. En período de exámenes parciales, sólo se expedirán justificantes por causa de enfermedad del alumno(a).
- g. Las salidas del plantel antes del horario de clases no necesariamente justifican las faltas generadas en clase en ese lapso.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS DE LOS APRENDIENTES

Artículo 21°.- Recibir los servicios educativos, culturales, deportivos, formativos y de cualquier otra naturaleza que en su momento proporcione la Institución.

Artículo 22°.- Integrarse a las actividades académicas, de investigación, deportivas y de extensión, en la forma y términos prescritos por la Institución en las Convocatorias respectivas.

Artículo 23°.- Todos los escolares tienen derecho a:

- a) Que los datos contenidos en su expediente se

manejen con la debida confidencialidad.

- b) Recibir del personal administrativo y académico, el apoyo necesario y pertinente para el buen desarrollo de sus estudios; Solicitar la revisión de sus exámenes, cuando crea que no ha sido evaluado con justicia y equidad.
- c) Conocer los objetivos, programas, métodos de evaluación, actividades, bibliografía y demás instrumentos necesarios para cursar una asignatura.
- d) Participar en el Proceso de Becas, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Convocatoria girada por la Secretaría de Educación por medio de su representación en los Estados.
- e) Solicitar la expedición de constancias, certificados parciales, certificados finales y cualquier documentación que acredite sus estudios y situación académico- administrativa, previo pago de las cuotas correspondientes.
- f) Ser tratados de manera digna y respetuosa por todos los miembros de la comunidad educativa, evitando prácticas discriminatorias y/o excluyentes.
- g) Conocer y ser partícipes de los protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar.
- h) Recibir información y participar en actividades que fomenten la Cultura de la Paz, la No Violencia y la Equidad de Género que promueve la escuela a través de los valores Institucionales.

Artículo 24°.- El alumno que considere violentado algunos de sus derechos, ya sean previstos en el Reglamento de la Institución o en cualquier otro cuerpo normativo interno (Becas, Revalidación, etc.) o general, podrá presentar su queja

por escrito ante Rectoría, Vicerrectoría o Coordinación Académica.

CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES DE LOS APRENDIENTES

Artículo 25°.- Observar los principios establecidos en este Reglamento y las normas que publicase la Institución.

Artículo 26°.- Asistir de manera regular y puntual a clases, prácticas, laboratorios, cursos de nivelación o regularización que para este efecto se estructuren, talleres, ciclos de conferencias y demás actividades académicas en el lugar y hora indicada, sujetos a los requisitos establecidos por la Institución.

- a) **La entrada a la Institución es a las 08:00 a.m. (tiempo de tolerancia máximo 5 minutos), 08:50 a.m. (sin tiempo de tolerancia) o 10:00 a.m. (sin tiempo de tolerancia) y la salida será a las 12:50 horas, 13:40 horas o 14:50 horas.; dependiendo de la carga académica que demande el semestre que cursan.**
- b) Los alumnos son responsabilidad de la institución educativa únicamente dentro de los horarios establecidos y dentro de las instalaciones de la Institución y durante la realización de las actividades educativas programadas.
- c) Queda prohibido ingerir alimentos y bebidas dentro de los salones de clase o bien ausentarse de clase por este motivo.

- d) Queda prohibido fumar (incluidos vapeadores, cigarros electrónicos u otros) dentro de la institución o frente a ella; en caso de incurrir en esta falta se retirarán y retendrán dichos artefactos y serán entregados sólo a los tutores oficiales, aunado a ello se levantará el reporte correspondiente y el alumno realizará una actividad de concientización de los efectos que conlleva el consumo de la sustancia en cuestión. En un caso de reincidencia se aplicará el protocolo anterior haciendo la invitación a los padres de familia y/o tutores a buscar el acompañamiento psicológico adecuado para el menor a su cargo. Y en el caso de una tercera falta será suspendido un día sin posibilidad de justificar dicha falta ni entregar actividades.
- e) Por seguridad de la comunidad escolar y para evitar el riesgo de lesión por contacto en actividades físicas y deportivas, **se prohíbe** el uso de patinetas, patines, scooters u otros elementos que no sean requeridos para la realización de dichas actividades.
- f) Siendo la Educación Media Superior la última etapa formativa que transitan los alumnos y con la intención de promover el desarrollo de habilidades sociales para la vida el alumno deberá presentarse con vestimenta casual y con la formalidad acorde a los lineamientos institucionales.
- g) Con la intención de fomentar el sentido de

responsabilidad se les informa que los objetos perdidos u olvidados y que sean reportados a prefectura se resguardarán como máximo una semana, es responsabilidad del alumno recoger dichos objetos en el periodo establecido de lo contrario la escuela no se hará responsable de los mismos.

- h) Para contribuir a la seguridad del colectivo, se les exhorta a que una vez terminadas sus actividades escolares y deportivas se retiren de las instalaciones.

Artículo 27°.- Portar la credencial para recibir los servicios a que tienen derecho como actividades deportivas y culturales. Es obligatorio sellarla en el área de caja y mostrarla al docente o cualquier autoridad administrativa que lo solicite, especialmente dentro de los periodos de aplicación de las evaluaciones parciales y finales.

Artículo 28°.- Guardar siempre una actitud de respeto hacia las autoridades académicas o administrativas, prestadores de servicios, empleados, compañeros de estudios y en general con todas las personas que laboren o visiten el bachillerato.

- a) Tomando en cuenta lo anterior queda prohibido el uso de cualquier aditamento dentro del salón de clases que impida la visibilidad completa del rostro de los alumnos como capuchas, gorras, sombreros o gafas oscuras.
- b) Si el personal administrativo o docente lo considera necesario como medida preventiva y/o de seguridad de la comunidad escolar, se podrá solicitar al aprendiente que se retire los aditamentos que impidan identificar los efectos del posible uso de enervantes o psicotrópicos, aún fuera del

salón de clases.

- c) Queda prohibido el uso de cualquier aparato electrónico y/o de entretenimiento dentro del salón de clases, a menos que lo autorice o lo solicite el docente; si estos dispositivos son utilizados sin su autorización, este hecho quedará registrado en el formato de incidencias correspondiente y se penalizará restando 4 décimas (.4) al **DESEMPEÑO ACTITUDINAL CONSCIENTE** del alumno en comento acumulando hasta 5 registros, perdiendo de esta manera el porcentaje correspondiente al DAC.

Nota: Será absoluta responsabilidad del alumno, el uso y cuidado de teléfonos celulares, o dispositivos electrónicos de su propiedad dentro del plantel. La Institución no asumirá responsabilidad alguna por robo o extravío.

Artículo 29°.- Evitar toda actividad que provoque escándalo o perturbe el ambiente adecuado para las actividades de aprendizaje. Así como también evitar deterioro del mobiliario o instalaciones. Así mismo queda prohibido el acceso de personas ajenas al Bachillerato, solamente en el caso de que exista la previa autorización de las autoridades administrativas al recinto, quedando restringido el acceso de visitantes a los salones de clase.

Artículo 30°.- Cualquier miembro de la comunidad estudiantil será responsable de los daños materiales que ocasione al patrimonio de la Institución, debiendo repararlos o reponer los bienes dañados de manera inmediata, o en su caso, cubrir el monto de la reparación en un término no mayor a **dos días hábiles**.

Artículo 31°.- Para utilizar el nombre de la Institución, Logotipo o hacer declaraciones en su nombre, se deberá solicitar la autorización por escrito de Rectoría.

Artículo 32°.- Cubrir durante los 15 primeros días de cada mes su colegiatura mensual. Aquel alumno que pague de manera extemporánea acepta y entiende que su cuenta estará sujeta a recargos, tal como lo establecen las Políticas para Pagos.

CAPÍTULO VII DE LA DISCIPLINA

Artículo 33°.- Se consideran faltas a la disciplina los actos individuales o colectivos que perturben el normal desarrollo de las actividades académicas, así como no guardar el debido respeto a autoridades académicas, personal administrativo o compañeros de estudio y la violación a lo estipulado en los Artículos 25° al 31°, del presente documento.

Artículo 34°.- Queda prohibido introducir a los recintos de la Institución, cualquier tipo de armas, bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas o peligrosas, enervantes y estimulantes de cualquier índole. De la misma manera se impedirá la entrada o la permanencia a cualquier persona que se encuentre bajo los efectos del alcohol o enervantes y psicotrópicos.

Artículo 35°.- Los prestadores de servicios en el área académica son responsables de mantener la disciplina durante toda su clase y están facultados para imponer las sanciones que estimen pertinentes, debiendo comunicar los hechos a Prefectura, Tutor y Coordinación Académica.

Artículo 36°.- La disciplina general de los alumnos será vigilada por Coordinación Académica, Prefectura, Tutores y Docentes.

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

Artículo 37°.- El incumplimiento de lo establecido en este Reglamento dará lugar a alguna de las sanciones citadas a continuación:

- a) Amonestación al alumno. (Reporte por escrito).
- b) Medida disciplinaria interna: actividades extracurriculares sobre el tema en que se incurre en falta, respetando en todo momento la integridad psicosocial del alumno (a).
- c) Amonestación al alumno. (Reporte por escrito) y notificación al padre de familia o tutor oficial.
- d) Suspensión de 3 a 10 días de clases con actividades dirigidas y supervisadas acorde a la falta cometida dentro de las instalaciones del plantel, con todo lo que esto implica (registro de inasistencia, pérdida de porcentajes de evaluación por actividades sin entregar o participaciones y exámenes correspondientes).
- e) Suspensión de 1 a 5 días fuera del plantel, con las consecuencias que ello implica. (**Incluyendo el conteo de faltas** y la no entrega de actividades).
- f) Suspensión definitiva si la gravedad de la falta así lo amerita. (**Artículo 39°**)

Artículo 38°.- Se harán acreedores a un reporte los estudiantes que:

- a. Practiquen juegos de azar dentro de las Instalaciones.
- b. Incidan en faltas de respeto entre alumnos y maestros.

- c. Difamen o desprestigien a compañeros, autoridades, maestros o a la Institución misma a través de cualquier medio.
- d. Copien o plagien trabajos escolares, exámenes o cualquier publicación con derechos de autor reservados.

Artículo 39°.- Serán sancionados con expulsión definitiva aquellos alumnos que:

- a) Consuman bebidas alcohólicas, tabaco, drogas y/o cualquier otro enervante o psicotrópico dentro del recinto escolar o ingresen a la institución bajo los influjos de los mismos.
- b) Introduzcan a la Institución cualquier tipo de arma.
- c) Profieran injurias o amenazas a las autoridades académicas, personal administrativo, maestros y/o compañeros (as) alumnos (as).
- d) Provoquen lesiones a cualquier persona dentro de las instalaciones o bien le causen cualquier tipo de daño patrimonial.
- e) Intervengan o impulsen reuniones que inciten a los estudiantes a ir en contra de la ideología, políticas, normas y procedimientos académico–administrativos de la Institución.
- f) Cometan cualquier acto considerado por las leyes como delito.
- g) Proporcionen información falsa a la Institución con la finalidad de defraudar.
- h) Alteren firmas de docentes, calificaciones o firmas en boletas, comunicados y en general en cualquier documento interno o externo que represente

información para la Institución.

- i) Empleen el nombre de la Institución sin el consentimiento de la Rectoría, con el fin de obtener beneficios personales o de grupo.
- j) Participen o promuevan riñas dentro y fuera de la Institución.
- k) Manifiesten cualquier conducta que ponga en riesgo la salud y bienestar de sus compañeros.
- l) Infrinjan leyes federales o estatales, dando por resultado que la conducta se tipifique como delito.

CAPÍTULO IX PROCEDIMIENTO DE BAJA DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 40°.- En caso de que un alumno(a) se dé de baja antes de iniciar las clases del semestre al que se inscribió, la Institución **no devolverá los pagos que por cualquier concepto se hayan realizado a su favor**, por afectar su proceso administrativo, y como pago de daños y perjuicios ocasionados.

Artículo 41°.- Cuando un estudiante pretenda darse de baja de manera voluntaria, deberá comunicarlo por escrito vía oficio (firmado por el padre o tutor) a la Institución. Este aviso surtirá efecto a partir del día primero del mes siguiente en el que haya realizado la notificación. **Para los pagos de colegiatura, si el alumno no presenta su baja por escrito a Coordinación Académica, tendrá la obligación de cubrir las colegiaturas que se generen hasta el día que presente su documento de baja.**

Artículo 42°.- El adeudo de 3 mensualidades consecutivas, provoca la **baja automática del alumno**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1°. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Universitario, previa impresión y publicación; poniéndolo a disposición de los alumnos, personal administrativo y quienes presten servicios en áreas académicas al Bachillerato de la Universidad de América Latina.

ARTÍCULO 2°. Los preceptos del presente Reglamento, derogan los de cualquier otro Reglamento, Estatuto o Cuerpo de Disposiciones que lo contradigan.

APROBACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
H. PUEBLA DE ZARAGOZA 4 DE ABRIL DE 2024